



SEGOVIA

Servicio de Cultura
cultura@segovia.es

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES QUE SE REALICEN EN EL MUNICIPIO DE SEGOVIA DURANTE EL EJERCICIO 2024.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Se convoca concurso público para la concesión de subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos y actividades culturales que se realicen en el municipio de Segovia a lo largo del ejercicio 2024.

El Ayuntamiento de Segovia, a través de su Concejalía de Cultura, destina a esta convocatoria un crédito total de 165.000,00.- € (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL EUROS), que se imputará a la aplicación presupuestaria 33401.48300- Otras transferencias en Régimen de concurrencia.

Con cargo al ejercicio 2024 se reserva un crédito de 130.000,00.- € para abonar los anticipos de subvención a las entidades que así lo soliciten en un importe máximo del 60% de la subvención concedida, así como el abono de las cantidades restantes a aquellas entidades que presenten la justificación de su subvención antes del final de 2024.

Con cargo al ejercicio 2025, se reserva el importe restante, 35.000,00.- euros, con los que se abonarán el resto de las subvenciones concedidas pendientes de justificar.

Las subvenciones serán concedidas mediante procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2.- BENEFICIARIOS

Con carácter general podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones culturales u otras asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad en el municipio de Segovia y que persigan como fines debidamente acreditados en sus estatutos la realización de actividades de carácter cultural. Estas asociaciones deberán estar debidamente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas de Segovia.

También podrán optar a esta convocatoria los centros educativos de carácter público, debidamente constituidos, con sede en el municipio de Segovia, siempre y cuando el proyecto para el que se solicita subvención sea un proyecto de carácter cultural.



Se excluyen de esta convocatoria a aquellas asociaciones o entidades que ya cuentan con una subvención nominativa, vía Convenio de colaboración, prevista dentro del vigente presupuesto municipal del Área de Cultura.

Requisitos que han de cumplir las entidades solicitantes:

- Ser entidades legalmente constituidas y carecer de ánimo de lucro.
- Estar debidamente inscritas como Asociación o Entidad Ciudadana en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas de Segovia (RMAEC). (Se excepcionan del cumplimiento de este requisito a los centros educativos debidamente constituidos).
- Desarrollar su actividad principal en el municipio de Segovia.
- Entidades que persigan como fines debidamente acreditados en sus estatutos la realización de actividades de carácter cultural.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Segovia, la Agencia Estatal Tributaria y la Seguridad Social.
- No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Los proyectos que se presenten a la Convocatoria han de reunir los **requisitos** que se detallan a continuación para poder ser objeto de subvención:

Se admitirá **una única solicitud por entidad**, en la que se contenga la totalidad de actividades que pretenden llevarse a cabo y para las que se solicita subvención.

- Las actividades subvencionadas han de realizarse dentro del ejercicio 2024.
- Se subvencionarán actividades que tengan lugar dentro del término municipal de Segovia.
- Excepcionalmente, se podrán financiar actividades que se desarrollen fuera del término municipal cuando se trate de actividades que organiza una Asociación con sede en Segovia, con socios segovianos pero que conlleve la movilidad de los participantes fuera del municipio de Segovia (por ejemplo: realización de excursiones, visitas culturales, intercambios con grupos de otras ciudades, etc.).
- Los proyectos han de ser viables económica y socialmente. Deberán guardar coherencia entre los objetivos previstos, los medios disponibles y los resultados que se persiguen.



- Entre los proyectos subvencionables están:
 - ✓ Exposiciones, Conferencias, Ciclos Culturales que se consideren de interés.
 - ✓ Acciones de carácter formativo relacionadas con disciplinas artísticas y culturales.
 - ✓ Festivales culturales vinculados con algunas de las siguientes materias: Danza, Música, Teatro, Artes Plásticas, Literatura, Cinematografía, Cultura Tradicional, Fotografía.
 - ✓ Ferias.
 - ✓ Acontecimientos artísticos extraordinarios (nacionales e internacionales) de especial interés para nuestro municipio.
 - ✓ Así como cualquier otro proyecto, evento o actividad cultural vinculada con algunas de las siguientes materias: Música, Teatro, Danza, Artes Plásticas, Literatura, Cinematografía, Cultura Tradicional, Fotografía o Cultura Científica.

No serán objeto de subvención aquellas actividades o proyectos que de manera directa o indirecta sean financiados, en su totalidad o en parte, por otras Concejalías mediante cualquier otro concepto presupuestario de este Ayuntamiento o por la propia Concejalía de Cultura a través de convenio de colaboración, subvención u otra fórmula de financiación.

Aquellas solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos serán excluidas y, por lo tanto, no serán objeto de valoración ni optarán a subvención.

4.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera incuestionable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria correspondiente.

Con carácter general, se consideran **gastos subvencionables** los siguientes:

- **Servicios/cachés de artistas/creadores/profesionales/ponentes/agrupaciones** que participan en la organización y/o desarrollo de talleres, conciertos, espectáculos, coloquios, ponencias o cualquier otro tipo de actividad de carácter cultural en el marco del proyecto subvencionado.
- **Gastos relativos a traslados, alojamiento y/o manutención de los ponentes o profesionales** que participan en el desarrollo de las actividades (solo se imputará la parte correspondiente al ponente). Se permite imputar como máximo un 40% de este tipo de gastos a la subvención concedida.
- **Adquisición de materiales fungibles necesarios para el desarrollo de las actividades** (papelería, vestuario y cualquier otro tipo de material que tenga relación directa con el desarrollo de la actividad subvencionada).



- **Gastos relativos a traslados, alojamiento y manutención de los participantes en las actividades subvencionadas**, cuando estas tienen lugar fuera de Segovia (intercambios, viajes culturales). Se permite imputar como máximo un 30% de este tipo de gastos a la subvención concedida, siempre y cuando se muestre la relación directa con la actividad.
- Gastos relativos a la **adquisición de entradas** a museos, espectáculos musicales, teatros y otro tipo de eventos de carácter cultural, siempre y cuando se enmarquen dentro del contenido de la actividad subvencionada. Se permite imputar como máximo un 40% de este tipo de gastos a la subvención concedida, siempre y cuando se muestre la relación directa con la actividad.
- **Viandas** destinadas a la celebración de festejos de tradición popular como es la Fiesta de Santa Águeda u otro tipo de fiestas tradicionales de otras culturas, siempre y cuando estas actividades formen parte del proyecto subvencionado. Se permite imputar como máximo un 30% de este tipo de gastos a la subvención concedida.
- **Alquiler de servicios o equipos relacionados con la realización de espectáculos y actividades culturales**: equipos de iluminación y sonido, tarimas, costes de suministro eléctrico, equipos de proyección cinematográfica y otros relacionados.
- **Adquisición de equipos relacionados con el desarrollo de espectáculos y actividades culturales**: equipos de iluminación y sonido, tarimas, equipos de proyección cinematográfica y otros directamente relacionados con la actividad. Se permite imputar como máximo un 30% de este tipo de gastos a la subvención concedida y en este apartado se ha de cumplir lo establecido más abajo en relación a la adquisición de bienes inventariables.
- **Gastos relativos a los servicios de información, publicidad y difusión de actividades**: servicios de imprenta, anuncios en medios de comunicación, mantenimiento y gestión de web y redes sociales.
- **Premios**. En el caso de que la actividad subvencionada contemple la convocatoria de un concurso y la consiguiente entrega de premios a los ganadores, se permite imputar como máximo un 50% de este tipo de gastos a la subvención concedida.
- **Gastos corrientes de funcionamiento de la entidad beneficiaria**: costes de alquiler de la sede o local donde se desarrollan las actividades de la entidad, luz, teléfono, seguro de RC, adquisición de pequeños enseres de oficina, equipos electrónicos o de otro tipo, tales como impresoras u otros bienes similares, siempre y cuando se justifique la necesidad de dicho material para el desarrollo del proyecto subvencionado. Como máximo podrá imputarse a la subvención concedida un 30% de gastos destinados a este fin.
- **Cualquier otro gasto que responda de forma clara y directa a la naturaleza del proyecto/ actividad subvencionada.**



La adquisición de bienes inventariables seguirá las siguientes reglas de conformidad con el art. 31.4 de la Ley de subvenciones:

El beneficiario deberá destinar estos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un mínimo de 2 años.

El incumplimiento de la obligación anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley de Subvenciones, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en el establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

Se excluyen de esta convocatoria los siguientes **gastos no subvencionables**:

Quedan excluidas la realización de obras o la adquisición de bienes muebles e inmuebles, salvo y con los límites establecidos para pequeños enseres de oficina y otros equipos a los que se ha hecho referencia en el punto anterior.

Quedan excluidos los gastos y justificantes de gasto relativos a suministro de combustible para vehículos utilizados.

Quedan excluidos los gastos del personal que trabaja por cuenta ajena en la Asociación/Entidad beneficiaria.

Tampoco serán subvencionados los gastos de protocolo, representación, suntuarios, inversión, infraestructura, así como comidas o invitaciones que no se consideren realmente inherentes a la calificación de actividad cultural. Se excluyen de este apartado las excepciones señaladas expresamente más arriba.

No serán objeto de subvención aquellas actividades o programas cuya realización pueda fomentar, directa o indirectamente, el consumo de bebidas alcohólicas o cualquier otra clase de sustancias adictivas.

No podrán concederse subvenciones a aquellos solicitantes que tengan deudas de cualquier tipo, pendientes con la Hacienda Municipal, la Agencia Tributaria o la Seguridad Social. O aquellos que tengan pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos.

5.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas económicas otorgadas para la misma finalidad por cualquier otra Administración Pública (distinta al Ayuntamiento de Segovia) o entidad de naturaleza privada, siempre y cuando la suma de todas las ayudas, subvenciones o ingresos obtenidos por la entidad beneficiaria para la misma finalidad, no supere el coste total de la actividad a desarrollar.



El beneficiario tiene la obligación de comunicar a la Administración municipal, en los casos que corresponda, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma actividad o proyecto, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.

Dado el carácter finalista de la subvención que se concede a cargo de esta Convocatoria, la misma será incompatible con cualquier otra ayuda otorgada por cualquier Área del Ayuntamiento de Segovia para los mismos proyectos o actividades, bien sea a través de convenio de colaboración, subvención u otras fórmulas de financiación.

6.- PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN Y TRAMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

El procedimiento de instrucción y tramitación del Expediente corresponde al Área de Cultura.

El órgano municipal competente para resolver este expediente es la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Segovia, a tenor de lo dispuesto en el Art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo previsto en el Art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si bien se trata de competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Delegación de Competencias en materia de fomento, de 28 de junio de 2023.

El plazo máximo para resolver este expediente será de 90 días naturales desde la fecha de finalización del plazo de solicitud de la subvención.

El vencimiento del plazo máximo establecido sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados dará lugar a la desestimación, por silencio administrativo, de la solicitud de concesión de la subvención.

7.- SOLICITUDES, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde, según el formulario específico que figura en la sede electrónica municipal (<https://sede.segovia.es>): catálogo de trámites: **CULTURA. Solicitud de subvención Actividades Culturales.**

Los documentos que deberá aportar cada Entidad solicitante son:

- 1.- **'SOLICITUD SUBVENCIÓN'** (Documento PG1.201.01_SOL_CUL).
- 2.- **"DECLARACIÓN RESPONSABLE ENTIDAD SOLICITANTE"** (Documento PG1.201.04_DRP_CUL).
- 3.- Formulario **'PROYECTO/ACTIVIDAD CULTURAL'** (Documento PG1.201.06_PRO_CUL).
- 4.- Formulario **"PRESUPUESTO DEL PROYECTO/ACTIVIDAD CULTURAL"** (Documento PG1.201.07_PRES_CUL).



Las entidades solicitantes deberán rellenar con el mayor detalle posible y exactitud todos los apartados de los formularios indicados.

En el **Formulario “Proyecto/actividad Cultural”** deberán especificarse con el máximo detalle posible los objetivos, fines, actividades que se pretenden llevar a cabo, fechas, lugar de realización, destinatarios (características y número), participantes, así como el resto de apartados que se especifican en el documento, justificando los datos declarados cuando así se requiera.

Asimismo, en el **Formulario Presupuesto** se indicará claramente la relación de todos los gastos que conlleva el desarrollo de la actividad/es para la que se solicita subvención, así como la relación de todos los ingresos con los que se cuenta para financiar dicha actividad (cuotas de los socios, ayudas de otras administraciones públicas, ayudas de entidades privadas, otras...). El importe total de gastos deberá cuadrar con el de ingresos.

La información declarada en estos formularios será sometida a la valoración de la comisión y, por lo tanto, será orientativa, no preceptiva.

Además de lo consignado en estos formularios, las entidades o asociaciones solicitantes **podrán aportar los documentos complementarios que consideren adecuados para la mejor descripción del proyecto, de cara a la valoración del mismo.**

Si en el momento de la valoración de las solicitudes existieran dudas sobre los datos reflejados por la Entidad solicitante en alguno de los formularios indicados más arriba, se requerirá al interesado para que aporte la documentación necesaria que acredite los datos declarados.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto durante **QUINCE días hábiles**, a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

A tenor del art. 14 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Las solicitudes se presentarán a través de Registro Electrónico del Ayuntamiento de Segovia, en la sede electrónica (<https://sede.segovia.es>) o cualquier otro medio legalmente establecido para este fin.

8.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Si las solicitudes no reuniesen las condiciones exigidas en la convocatoria o no fuesen acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de **DIEZ días hábiles**, contados a partir del siguiente a la recepción del requerimiento, proceda a subsanar los defectos observados, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se archivará su solicitud sin más trámites



Del mismo modo, si en algún caso el órgano competente en el procedimiento de instrucción, tramitación y valoración de las solicitudes (Área de Cultura), tiene dudas sobre los datos reflejados por la Entidad solicitante en alguno de los documentos de solicitud de subvención (proyecto, presupuesto, declaración responsable), se requerirá al interesado para que aporte la documentación necesaria que acredite los datos indicados en dicho formulario.

9.- VALORACIÓN DE SOLICITUDES

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes y subsanación de errores se procederá, por la Comisión de Valoración, al examen y valoración de la documentación presentada por el interesado.

Para una correcta valoración de los proyectos, las entidades solicitantes deberán **rellenar con el mayor detalle posible y exactitud todos los apartados contenidos en los formularios de solicitud.**

Además, las entidades o asociaciones solicitantes **podrán aportar los documentos complementarios que consideren adecuados para la mejor descripción del proyecto, de cara a la valoración del mismo.**

Si en algún caso, la comisión de valoración considera que hay duda razonable sobre alguno de los datos declarados por una entidad, se podrá requerir al interesado para que justifique documentalmente lo declarado y en caso de no quedar suficientemente justificado, la comisión de valoración otorgará los puntos que considere en función de la documentación presentada.

Serán objeto de valoración todas las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en las bases segunda y tercera.

Una Comisión de Valoración, formada por dos Técnicos del Área de Cultura más un profesional del ámbito de la gestión cultural, será la encargada de valorar cada uno de los proyectos presentados a la convocatoria, en base a los criterios de valoración que se exponen a continuación.

Esta Comisión de Valoración, tras la revisión de los proyectos y su correspondiente puntuación, formulará la propuesta de concesión de subvenciones al órgano concedente (Junta de Gobierno Local), a través del órgano instructor (Área de Cultura).

10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

10.1.- INTERES CULTURAL DEL PROYECTO (hasta un máximo de 35 puntos)

10.1.1.- Carácter único y singular del proyecto (hasta un máximo de 6 puntos)

Se valorarán con mayor puntuación aquellos proyectos que se consideren tienen determinadas características que los hacen particulares en el contexto de la programación cultural local, autonómica o nacional.



10.1.2.- Relevancia y trayectoria de los artistas y ponentes participantes (hasta un máximo de 4 puntos)

Se valorará este criterio en función de la carrera profesional y notabilidad de los ponentes y artistas que intervienen en las actividades propuestas.

10.1.3.- Número de artistas/creadores/ponentes/agrupaciones que intervienen en la actividad subvencionada (hasta un máximo de 5 puntos)

Se tendrá en consideración el número de artistas creadores, ponentes y otros profesionales vinculados con el mundo de la cultura (ajenos a la entidad) que intervienen de forma directa en el desarrollo del proyecto o actividad para la que se solicita subvención.

Artistas/creadores/ponentes/agrupaciones que intervienen en la actividad	PUNTUACIÓN
De 1 a 5 creadores/artistas individuales o conjunto/agrupación con 1-5 miembros.	1 puntos
De 6 a 12 creadores/artistas individuales o conjunto/agrupación artística con 6-12 miembros.	3 puntos
A partir de 13 creadores/artistas individuales o conjunto/agrupación artística con más de 12 miembros	5 puntos

10.1.4.- Calidad artística del proyecto/actividad (hasta un máximo de 5 puntos).

Se valorarán aspectos como la calidad creativa, la planificación adecuada y el cuidado de todos los aspectos que conforman y hacen posible el desarrollo óptimo del proyecto.

10.1.5.- Premios, galardones u otros reconocimientos públicos. (hasta un máximo de 5 puntos).

Se valorará la obtención, por parte de la Entidad solicitante o el proyecto presentado, de cualquier tipo de reconocimiento público, tales como Premios, galardones, distinciones, nombramientos...

10.1.6.- Impacto y relevancia del proyecto/actividad. (hasta un máximo de 5 puntos).

Se valorará la repercusión y capacidad de la actividad para contribuir positiva y originalmente a la imagen de la ciudad, lo cual podrá justificarse a través de reseñas de la actividad en medios de comunicación locales, autonómicos y nacionales, así como otros foros de carácter cultural.



10.1.7.- Nivel de complejidad técnica del proyecto (hasta un máximo de 5 puntos)

Se tendrá en consideración la complejidad y coste de los elementos técnicos necesarios para llevar a cabo la actividad. Como elementos técnicos se entienden los equipos de iluminación, sonorización, maquinaria escénica o audiovisuales que se utilizarán en el desarrollo de las diferentes actividades. Para su valoración, este tipo de coste ha de consignarse en el presupuesto presentado por la entidad (tabla de gastos).

Coste técnico	PUNTUACIÓN
De 1.000 a 3.000 euros de coste técnico	3 puntos
De 3.000 a 4.000 euros de coste técnico	4 puntos
Más de 4.000 euros de coste técnico	5 puntos

10.2.- VINCULACIÓN DEL PROYECTO CON EL TERRITORIO (hasta un máximo de 15 puntos)

10.2.1.- Artistas y creadores locales (hasta un máximo de 3 puntos).

Por fomentar la participación de artistas, ponentes, grupos o conjuntos locales en el proyecto cultural que se presenta a concurso, se obtendrán los siguientes puntos.

Artistas y creadores locales	PUNTUACIÓN
1 creador/artista/ponente/grupo/conjunto local	1 puntos
2 creadores/artistas/ponentes/grupos/conjuntos locales	2 puntos
A partir de 3 creadores/artistas/ponentes/grupos/conjuntos locales	3 puntos

10.2.2.- Promoción de actividades en Barrios incorporados (2 puntos)

Por realizar, en el marco del proyecto subvencionado, actividades culturales en alguno de los Barrios Incorporados del Municipio de Segovia (Fuentemilanos, Hontoria, Madrona, Perogordo, Torredondo y Zamarramala), así como en la Entidad Local menor de Revenga, se otorgarán 2 puntos.



10.2.3.- Cohesión social y vecinal (2 puntos)

Se valorarán con mayor puntuación aquellos proyectos que potencian la unión de personas que viven en el mismo barrio y participan de las actividades propuestas, generando así una red vecinal de apoyo y colaboración.

10.2.4.- Implicación de colectivos y entidades ciudadanas del municipio (hasta un máximo de 3 puntos)

Se valorarán con mayor puntuación aquellos proyectos que impliquen de manera directa la participación de otras entidades y colectivos ciudadanos del municipio de Segovia.

IMPLICACIÓN DE COLECTIVOS Y ENTIDADES CIUDADANAS LOCALES	PUNTUACIÓN
Colaboración con 1 entidad ciudadana local	1 puntos
Colaboración con 2 entidades ciudadanas locales	2 puntos
Colaboración con 3 entidades ciudadanas locales o más	3 puntos

10.2.5.- Promoción de la identidad cultural, las tradiciones y los oficios artesanos (5 puntos)

Se tendrá en consideración aquellos proyectos que trabajan para apoyar la promoción y conservación de oficios artesanos, así como nuestras tradiciones, ayudando con estas acciones a mantener nuestra identidad cultural.

10.3.- DESTINATARIOS DEL PROYECTO (hasta un máximo de 15 puntos)

Se valorará con mayor puntuación aquellos proyectos que lleguen a un mayor número de personas y por lo tanto tengan un mayor alcance y trascendencia social.

PUBLICO ASISTENTE Y/O PARTICIPANTES	PUNTUACIÓN
Hasta 100 personas	2 puntos
De 101 a 500 participantes	5 puntos
De 501 a 1500 participantes	7 puntos
Más de 1500 participantes	15 puntos



10.4.- VIABILIDAD ECONÓMICA (hasta un máximo de 10 puntos)

10.4.1.- Utilización recursos propios o de terceros (hasta un máximo de 5 puntos)

Relación entre el importe solicitado y el coste total del proyecto o actividad a realizar.

Para su cálculo se establece la siguiente operación: dividir el importe solicitado entre coste total de la actividad. Este resultado se multiplica por cien y obtenemos el porcentaje.

RELACIÓN (%) ENTRE IMPORTE SOLICITADO Y COSTE TOTAL DEL PROYECTO	PUNTUACIÓN
Más del 85% solicitado	0 puntos
Entre 71% y 85 % solicitado	1 punto
Entre 41% y 70 % solicitado	3 puntos
Menos del 40 % solicitado	5 puntos

10.4.2.- Coherencia presupuestaria (hasta un máximo de 5 puntos)

Se valorará con mayor puntuación aquellos proyectos y actividades culturales que presenten una clara viabilidad económica y coherencia presupuestaria en relación al volumen de la actividad y su reflejo en el equilibrio de gastos e ingresos, así como la distribución de recursos asignados a creadores, a la organización, materiales, etc.

10.5.- INTERES SOCIO CULTURAL DEL PROYECTO (hasta un máximo de 5 puntos)

En este apartado se valorarán aquellos proyectos que fomenten la integración activa de colectivos en desventaja social y fomento de valores sociales.

Fomento de la igualdad entre mujeres y hombres	1 punto
Integración personas con diversidad funcional o cognitiva	1 punto
Integración generacional	1 punto
Integración población inmigrante	1 punto
Cooperación al desarrollo	1 punto



10.6.- PROYECCIÓN DEL PROYECTO (hasta un máximo de 10 puntos)

10.6.1.- Participación de artistas de carácter internacional (hasta un máximo de 5 puntos)

Se valorará con mayor puntuación aquellos proyectos y actividades culturales que incluyen la participación de creadores, artistas o ponentes de carácter internacional.

10.6.2.- Participación de la entidad en redes nacionales o internacionales (hasta un máximo de 5 puntos)

Se valorará con mayor puntuación aquellas entidades que formen parte de redes de creación o artísticas de carácter nacional o internacional.

10.7.- CONSOLIDACIÓN DEL PROYECTO (hasta un máximo de 10 puntos)

10.7.1.- Antigüedad y trayectoria del proyecto (hasta un máximo de 5 puntos).

Se valorará con mayor puntuación aquellos proyectos y actividades culturales que ya cuentan con una trayectoria estable en el tiempo.

ANTIGÜEDAD DEL PROYECTO/ ACTIVIDAD	PUNTUACIÓN
De 4 a 8 años	1 punto
De 9 a 15 años	3 puntos
Más de 15 años	5 puntos

10.7.2.- Número de actividades que se van a celebrar (hasta un máximo de 5 puntos)

Para valorar este criterio la entidad solicitante deberá aportar una relación de todas las actividades que se van a realizar en el marco del proyecto presentado, detallando: nombre de la actividad realizada, contenido, fecha y lugar previsto de realización.

NÚMERO DE ACTIVIDADES	PUNTUACIÓN
De 1 a 5 actividades	1 punto
De 6 a 14 actividades	3 puntos
Más de 15 actividades	5 puntos



11.- FORMULA PARA LA ASIGNACIÓN DE SUBVENCIONES

El importe de la subvención concedida a cada uno de los beneficiarios será proporcional a la puntuación obtenida, según los criterios de valoración y la disponibilidad presupuestaria, de tal forma que: aquellos proyectos que hayan obtenido mayor puntuación, percibirán mayor importe de subvención, todo ello dentro del límite máximo subvencionable y teniendo en cuenta, además, que la cantidad concedida en ningún caso podrá superar el importe solicitado por cada entidad, con independencia de la puntuación obtenida.

Para la determinación de los importes de subvención a conceder, se seguirán las siguientes normas:

La consignación total de la convocatoria (165.000,00.- euros) se repartirá en dos cantidades:

Consignación A: Hasta un máximo del 40% de la consignación total (66.000,00.- euros) se repartirá entre cada uno de los beneficiarios que hubieran obtenido 65 o más puntos en la valoración total de su proyecto.

Se asignará a cada uno de ellos, en este primer término, el 50% del importe solicitado o un porcentaje inferior e igual para todos ellos, hasta alcanzar, entre todos, el límite máximo del 40% de la consignación presupuestaria establecida en la Convocatoria, esto es los 66.000,00.- euros.

Consignación B: será el 60% de la consignación total (99.000,00.- euros) más el sobrante de la Consignación A si lo hubiere, y se repartirá entre todos los beneficiarios de la convocatoria de la siguiente manera:

Se diferencian **tres niveles** para la determinación de las cuantías en función del presupuesto de los proyectos presentados:

Proyectos nivel A (presupuesto del proyecto hasta 5.000,00.-€)

Proyectos nivel B (presupuesto entre 5.001,00 y 15.000,00.-€)

y Proyectos Nivel C (presupuesto mayor de 15.000,00.-€)

Para cada uno de los niveles (A, B ó C) se calculará el importe máximo subvencionable y dicha cuantía se repartirá de forma proporcional entre todos los beneficiarios que pertenecen a dicho nivel según la puntuación obtenida por cada uno.

El importe máximo subvencionable de cada nivel se calculará aplicando la siguiente fórmula:

Consignación para un nivel (A, B ó C) = $[CB \times ITS \text{ Nivel (A, B o C)}] / ISTConvocatoria$,

Siendo:

CB: Importe total Consignación B.



ITS Nivel (A, B o C): Importe Total de las subvenciones solicitadas por todos los beneficiarios en un determinado Nivel.

ITSConvocatoria: Importe total de las subvenciones solicitadas por todos los beneficiarios de la convocatoria.

Por último, para determinar la cuantía de subvención que se otorgará a cada una de las entidades solicitantes, se aplicarán las siguientes fórmulas:

Valor del punto = Consignación B de la convocatoria para cada NIVEL / Total puntos obtenidos por todos los beneficiarios de un nivel.

Cuantía subvención = Valor del punto X Núm. de puntos obtenidos por el beneficiario.

Si aplicada la fórmula resultasen cantidades sobrantes de la dotación presupuestaria en cada nivel, se establecerá un prorrateo en función de los puntos, entre los beneficiarios que no hayan obtenido el 100% de subvención en dicho nivel, siempre con los límites señalados en estas bases.

En ningún caso el importe de la subvención concedida a una entidad podrá superar la cantidad solicitada por dicha entidad.

Así mismo, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

12.- RESOLUCIÓN

El Área de Cultura, siguiendo el dictamen de la Comisión de Valoración, será competente para proponer una resolución sobre la concesión de subvenciones a los proyectos y actividades seleccionados por haber obtenido la mayor puntuación, si bien, el órgano competente para resolver la concesión de subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

El plazo máximo para resolver este expediente será de 90 días naturales desde la fecha de finalización del plazo de solicitud de la subvención.

El acuerdo de resolución de las subvenciones será hecho público y notificado a cada una de las entidades solicitantes.

Contra la resolución de la convocatoria podrán interponerse los recursos previstos en la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la resolución de la convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo dispuesto por el artículo 20 de la citada Ley.

El otorgamiento de las subvenciones atenderá a las siguientes normas básicas:



No serán invocables como precedentes.

No será exigible aumento o revisión de la subvención.

No se podrán conceder directa ni indirectamente subvenciones en cuantía equivalente o análoga a la que representen cualquier recurso o imposición que deba satisfacerse por particulares o entidades obligados a contribuir en favor de la Hacienda Local, en cuanto signifique la concesión de exenciones no permitidas por la Ley o supongan compensación de cuotas líquidas.

La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, Entes o personas públicas o privadas, nacionales o internaciones, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión

13.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES SUBVENCIONADAS

1.- Las Entidades subvencionadas deberán destinar los fondos concedidos en virtud de esta convocatoria al fin para el que se conceden.

2.- En la publicidad de las actividades subvencionadas se hará constar explícitamente "Actividad Subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Segovia", debiendo insertar de forma visible los logotipos del Ayuntamiento de Segovia.

3.- Las Entidades subvencionadas deberán comunicar al Área de Cultura de este Ayuntamiento la realización de sus actividades culturales.

4.- Las entidades subvencionadas quedan obligadas a justificar el 100% de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, atendiendo a lo establecido en cuanto a forma de justificación.

En caso de no justificar correctamente la aplicación de la subvención concedida, el beneficiario quedará obligado, en su caso, a devolver las cantidades recibidas en concepto de anticipo más los intereses que correspondan.

5.- Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en las Bases de ejecución de presupuestos 2024.

6.- El beneficiario tiene la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Segovia, en su caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.

7.- En relación a posibles modificaciones del proyecto/actividad subvencionada, indicar: Cualquier alteración de las condiciones, objetivas y subjetivas, tenidas en cuenta para la valoración del proyecto y concesión de la subvención deberá ser comunicada por el beneficiario.



Las modificaciones del proyecto que afecten de manera sustancial al contenido del mismo (número de actividades que se realizan, creadores que intervienen, etc.), podrá dar lugar a la modificación de la subvención concedida.

8.- Deberán facilitar las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de los fondos concedidos pueda efectuar el Ayuntamiento de Segovia.

9.- Deberán conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10.- En el caso de no realizar la actividad-proyecto para el que se ha concedido subvención, el beneficiario deberá comunicarlo por escrito y quedará obligado, en su caso, a devolver íntegramente las cantidades recibidas en concepto de anticipo, así como los intereses que correspondan.

14.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Base 30ª del Presupuesto para 2024 y **a petición del interesado se abonará un anticipo del 60%** del importe de la subvención concedida.

Para hacer efectivo este anticipo, la entidad beneficiaria además de solicitar previamente el abono del mismo, deberá acreditar que no dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Además, las entidades beneficiarias deberán acreditar que se encuentran al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Segovia. Dicha acreditación se realizará mediante declaración responsable en el caso de subvenciones por importe de menos de 3.000.00.-€ y, en el caso de subvenciones superiores a 3.000,00.-€, la acreditación se realizará a través de los correspondientes certificados.

El abono del anticipo de subvención se realizará tras la adopción del acuerdo de resolución de la convocatoria y concesión de subvenciones, por parte del órgano competente (Junta de Gobierno Local).

En relación al abono de anticipos habrá de tenerse en cuenta lo siguiente:

Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados



conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

El **importe restante de las subvenciones concedidas**, se abonará cuando las Asociaciones o Entidades beneficiarias hayan justificado adecuadamente el 100% de la subvención obtenida en el plazo establecido.

Las entidades subvencionadas vendrán obligadas a devolver las cantidades no gastadas por cualquier circunstancia imprevista o destinada a fines no previstos, sin previo requerimiento de este Ayuntamiento, ya que en caso contrario se promoverá la acción ejecutiva establecida en el Reglamento General de Recaudación, quedando el beneficiario sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en lo relativo al reconocimiento y pago de subvenciones; R.D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (artº. 69 y ss.).

15.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Art. 30 y ss.) y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada Ley (Art. 69 y ss.), las Entidades beneficiarias deberán justificar el 100% de los fondos percibidos ante el órgano correspondiente (Área de Cultura) presentando la **CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO**, que, tal y como se establece en el documento específico publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento, consta de la siguiente documentación:

1.- Memoria detallada de las actividades que se han llevado a cabo con cargo a la subvención concedida. Se señalarán: objetivos de las actividades, participantes, fechas de desarrollo, lugar, resultados obtenidos y valoración. (Extensión mínima de la Memoria: 2 folios).

Se aportarán, siempre y cuando se hayan realizado, copias de carteles, folletos de las actividades realizadas, recortes de prensa y/o fotografías de la actividad.

2.- Relación clasificada del **total de los gastos** de la actividad subvencionada (por escrito).

3.- Relación de **ingresos** con los que se ha financiado la actividad (cuotas de los socios, ayudas de otras administraciones públicas, ayudas de entidades privadas, otras...).

4.- Presentación de las facturas o justificantes de pago correspondientes a los gastos que se imputen a la subvención concedida.

Estos justificantes deberán ser originales o fotocopias compulsadas, emitidas a nombre de la entidad beneficiaria. En todo caso deberán ser documentos con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

En las facturas/documentos que formen parte de la cuenta justificativa, deberá dejarse constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida. Para ello las facturas/documentos **originales** se marcarán, antes de su presentación, con una



estampilla o firma del representante de la Asociación, indicando que **“el x% del importe de esta factura está subvencionado por el Ayuntamiento de Segovia”**.

En el caso de imputación de gastos justificados mediante documentos electrónicos, la entidad deberá presentar una **declaración responsable**, suscrita por el representante de la entidad, en la que conste el detalle de las facturas y las cuantías afectadas por la subvención y que estas no serán subvencionadas por ninguna otra entidad pública o privada.

5.- En caso de que la subvención se otorgara con arreglo a un presupuesto determinado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

6.- Declaración responsable o Certificados de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Segovia y no tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos.

La falta de justificación facultará a la Corporación para exigir el importe total de lo percibido más los intereses de demora que se hayan generado desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de las responsabilidades a que dé lugar.

La documentación justificativa se presentará a través de Registro Electrónico del Ayuntamiento de Segovia, en la sede electrónica (<https://sede.segovia.es>).

PLAZO PARA JUSTIFICAR LAS SUBVENCIONES:

El plazo para justificar las subvenciones correspondientes al ejercicio 2024 permanecerá abierto hasta el día **15 de enero de 2025**.

A lo largo de 2024, aquellas entidades que hayan realizado su actividad podrán presentar la documentación justificativa antes del 15 de enero de 2025.

Se reserva un crédito de 130.000,00.-€, con cargo al ejercicio 2024, para abonar los anticipos y el resto de subvenciones justificadas y aprobadas por el órgano competente dentro del mencionado ejercicio 2024.

La resolución de las justificaciones de subvención dentro del ejercicio 2024 dependerá de las siguientes cuestiones:

- La tramitación de las justificaciones se realizará siguiendo el orden de presentación.
- No se garantiza que se puedan resolver dentro de 2024 las justificaciones de subvención que se presenten después del 1 de noviembre de 2024.
- Se aprobarán justificantes y se abonarán subvenciones en el ejercicio 2024 hasta que se agote el crédito disponible para ello, esto es 130.000,00.-€.
- Las justificaciones presentadas en 2024 que no se resuelvan dentro de este ejercicio, se tendrán por presentadas y se tramitarán en 2025 con cargo al ejercicio presupuestario 2025, dentro del crédito disponible.



16.- RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN.

Si alguno de los beneficiarios no lleva a cabo la actividad para la que se ha concedido subvención o no lo hace de acuerdo a lo establecido en las presentes bases reguladoras deberá comunicar la renuncia a la subvención otorgada.

Esta renuncia deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento de Segovia (Área de Cultura), a través de sede electrónica (<https://sede.segovia.es>) o, en los casos en que corresponda, a través del Registro General de Entrada o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

La renuncia a la subvención podrá comunicarse en cualquier momento dentro del periodo comprendido entre la fecha de notificación de la resolución hasta que finalice el plazo de justificación de la subvención.

17.- REINTEGRO.

En los casos en los que se produzca la renuncia a la subvención y se haya abonado un anticipo de subvención, el beneficiario deberá proceder a la devolución íntegra de las cantidades recibidas, así como los intereses que correspondan, debiendo presentar en el Área de Cultura el justificante de devolución.

Así mismo, el incumplimiento de las obligaciones establecidas para los beneficiarios en las presentes bases reguladoras, dará lugar al reintegro de la subvención abonada o, en su caso, las cantidades anticipadas así como los intereses que correspondan por parte de la entidad que no ha cumplido con lo regulado.

18.- CONTROL Y SEGUIMIENTO.

El Ayuntamiento de Segovia podrá comprobar por los medios que estime oportunos, la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus adecuados fines, y si, tras las actuaciones de verificación, resultase que las mismas no fueron destinadas a los fines para los que se hubiere concedido, la Corporación podrá exigir el reintegro de su importe.

19.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes Bases reguladoras se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, anunciándose simultáneamente, a través del mismo, la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

Además, la convocatoria íntegra estará a disposición de las personas interesadas en las Dependencias de la Concejalía de Cultura (C/ Judería Vieja, 12), en la página web www.segovia.es y en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Segovia (<https://sede.segovia.es>) y cualquier otro medio que se considere adecuado de cara a conseguir la máxima difusión posible de la convocatoria.



20.- REGIMEN JURÍDICO

Sera de aplicación a la presente convocatoria las siguientes disposiciones legales:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en lo relativo al reconocimiento y pago de subvenciones
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

21.- ACEPTACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de las presentes bases por parte de los interesados.

El Ayuntamiento de Segovia se reserva la facultad de interpretar las presentes bases y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento.